



Resolución Gerencial Regional N° 0650 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, 10 DIC. 2009

VISTO: el Oficio N° 1098-2009-ME-VMGI-OAAE-CADER, el expediente administrativo N° 08195-2009 y demás documentos adjuntos al presente;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 1098-2009-ME-VMGI-OAAE-CADER, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, del Ministerio de Educación remite a este despacho la Queja Planteada por doña Felicita Morgeana Peña de la Cruz, contra el Director Regional de Educación por supuestas faltas administrativas al expedir resolución de contrato en plaza de auxiliar de educación en la UGEL Chincha.

Que, mediante el expediente administrativo N° 08195-2009, ingresa a este Gobierno Regional de Ica la Queja Planteada por doña Felicita Morgeana Peña de la Cruz, contra el Director Regional de Educación por supuestas faltas administrativas al expedir resolución de contrato en plaza de Auxiliar de Educación en la UGEL Chincha.

Que, mediante los memorandos N°s 677 y 707-2009-GORE-ICA/GRDS-ORAJ de fechas 26 de Octubre y 04 de Noviembre del año en curso se le corrió traslado de los documentos señalados en los numerales I y II al Director Regional de Educación, en cumplimiento al Art. 158 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Que, doña Felicita Morgeana Peña de la Cruz ha interpuesto Queja Administrativa contra el Director Regional de Educación Ica, señalando entre otros aspectos que se ha cometido abuso de Autoridad e incumplimiento de los deberes funcionales, al expedir la Resolución de Contrato a doña Rosana Elizabeth Nuevo Flores, además que la contratación se habría procedido con documentación falsificada. Señalando en su mismo escrito que dicha documentación debe ser remitida al Ministerio Público para su investigación, precisando además que estos aspectos demuestran ilícito penal.

Que, la recurrente plantea queja señalando aspectos de fondo referidos a proceso de selección para ocupar plaza de auxiliar, precisando que en el mismo se han cometido delitos. Es preciso señalar que de acuerdo a lo que establece el Art. 158 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" especifica **que las quejas se pueden formular contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.** Como se podrá apreciar de los expedientes presentados por la recurrente este se refiere a aspectos de fondo en la misma que cuestiona el proceso de contratación de auxiliar de educación y señala que en el mismo se procedió con la existencia de ilícitos penales, los mismos que no son materia de resolución en una queja, tampoco en esta instancia, ya que la queja no viene a constituir recurso, y que con esta no se está tratando de conseguir la revocación o modificación de una norma sino que el expediente que no marcha por negligencia de uno o más servidores públicos o por otro motivo no regular y justificado sea tramitado con la celeridad que el interesado espera. De igual forma cabe precisar que la queja es dirigida contra el procedimiento inadecuado, el mismo que afecta derechos subjetivos que dilate el procedimiento o cualquier acción que importe distorsión o incumplimiento de cualquier trámite o plazo, en tal sentido la queja interpuesta por la recurrente deviene en improcedente, debiendo hacer valer sus derechos en la vía y forma correspondiente.



Estando al Informe Legal N° 1108-2009-ORAJ, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la R.E.R.N° 0170-2008-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Queja Interpuesta por doña **FELICITA MORGEANA PEÑA DE LA CRUZ**, contra el Director Regional de Educación Ica.

a ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio Cesar Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL

